

ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS DOCENTES DE PRIMERA ENSEÑANZA

MARTIN DOMINGUEZ LAZARO

Resulta complejo determinar cuándo surge la profesión del docente de primaria de una forma específica; pues, aunque la enseñanza de las nociones básicas o instrumentales se remonta a la antigüedad, sabemos bastante poco de la formación que recibían aquellos pioneros que se iban a encargar de enseñar las primeras letras.

Dejando a un lado los inicios tenebrosos y ciñendonos a nuestra Era, diremos que, tal vez, es el gran erudito San Isidoro de Sevilla, el primero que “considera muy conveniente que todos los monasterios tengan una persona en quien recaiga la responsabilidad de la educación de los niños. Esta persona, el pedagogo, deberá poseer una gran cultura y preferentemente será de edad avanzada. Su cometido ha de ser el de “la enseñanza de las letras a la vez que la enseñanza de las virtudes” (1).

En cuanto al método que prescribía para la instrucción, según nos confirma el mismo informante, era progresista, ya que la lectura la aprendían los niños simultáneamente con la escritura, por medio de unas tablitas donde estaban las letras escritas, y siguiendo el proceso de la repetición, luego “se pasaba al aprendizaje de las sílabas y finalmente al de las palabras y frases”.

Por su parte, Tirado Benedí se remonta, buscando la preparación específica del magisterio, al reinado de Carlo Magno, “según el cual debían reunirse en la catedral de Metz los jóvenes que aspiraban a la enseñanza, para aprender de visu, de los docentes en ejercicio”.

Otros han querido ver los atisbos en la formación de docentes de primera educación en el plan de estudio de los Jesuítas. Así, Carderera, en su *Diccionario de Educación*, escribe: “Parece que la primera idea de las escuelas normales o se-

minarios de maestros se debe a los jesuitas que, en la segunda congregación general (1565), dispusieron que en cada provincia se estableciese un seminario de maestros para la formación de un número suficiente de profesores" (2). Pero el primer centro de este tipo, con esta misión peculiar, es el creado por el P. Carlos Demia en Lyon.

A su vez, el español San José de Calasanz con su preocupación constante porque los maestros aprendieran técnicas para la orientación realista de las enseñanzas, va a motivar que "los colegios calasancios de Alemania y Hungría establecieran "*Escuelas normales*", que lograron muy pronto estado floreciente en esos países". (3). Sin embargo, será La Salle el que corone la idea de establecer "*seminarios para formar maestros*, que son verdaderas escuelas normales laicas en Reims y París, con escuela aneja para las prácticas de los alumnos maestros".

A pesar de todos estos intentos previos en la formación de magisterio, el proyecto definitivo a este respecto fue el presentado a la "Convención Francesa", en 1794, por Lakanal. Allí, por primera vez, un Estado asume la tarea de la formación del maestro propiamente dicho, aunque tan loable ensayo va a tener una vida efímera, de un solo curso. No obstante, la denominación de escuelas normales, como sinónimo de escuelas modelos, perdurará hasta nuestros días.

En 1808, bajo el Imperio de Napoleón Bonaparte, se abre la primera escuela normal duradera, pero fue a partir de la ley Guizot (1833), cuando los centros de formación de maestros se expanden por toda Francia y se consolidan como tales.

PRECEDENTES REMOTOS DEL MAGISTERIO EN ESPAÑA

En relación con la educación primaria en nuestra patria, todos los autores están de acuerdo, aunque los estudiosos son pocos, en que hasta Enrique de Castilla 1370, no hubo enseñanza municipal ni estatal en la nación. La cédula de Enrique II establece, por primera vez, que "los aspirantes al magisterio sufran los exámenes oportunos ante el Consejo de Castilla, el cual delega en los justicias de pueblos y ciudades, el nombramiento de los examinadores y veedores que deben inspeccionar las escuela cada cuatro meses" (4), y dicho Consejo de Castilla concedía el título y fijaba los requisitos que debía reunir el futuro maestro.

Se cree que los Reyes Católicos y, sobre todo, su nieto Carlos I ratifican esta cédula o pragmática propuesta por su antecesor. Pero será el Rey absoluto Felipe II, en 1573 primero y luego en 1588, el que "manda a los justicias que hagan la elección de veedores en las Salas del Cabildo", y les vuelve a recordar las condiciones y exigencias existentes que debían cumplir.

En el siglo siguiente, en 1642, su nieto Felipe IV, da una pragmática que "agremia a los maestros en una hermandad: "*la Congregación de San Casiano*",

a la que se transfieren las prerrogativas de examinar a los maestros de Madrid". La misma medida se extenderá luego a otras ciudades como Toledo, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Jerez de la Frontera, Granada, Barcelona, etc. (5).

En 1705, aparece una ordenanza del recién entronizado Felipe V, que dispone intervengan los miembros de la Congregación de San Casiano en la elección de locales y, de alguna manera, en la vigilancia y nombramiento de los maestros.

Una vez establecido definitivamente el rey Borbón en España se ordena, en 1715, que "todo lo concerniente a la enseñanza dependerá de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla". Y un decreto del mismo año prescribe que el Consejo nombre a los examinadores, a propuesta de la Congregación de San Casiano, en lugar de nombrarlos el Corregidor de Madrid como lo había hecho en el siglo anterior.

Además, Felipe V y su gobierno, que tan poca simpatía mostró por la Enseñanza Superior —recordamos que en su largo reinado se dará el mayor bache en la cultura y las letras hispánicas— va a dar, en 1719, un decreto que enumere las varias materias que debe saber el aspirante a Maestro de primeras letras" (6).

A su vez, la pragmática de 20 de diciembre de 1743 ordena que "las justicias dictaminen secretamente antes de designar veedores para sus escuelas, se ratifica en las ordenanzas de sus predecesores y expone sus puntos describiendo los privilegios y exenciones que debían disfrutar los maestros (7).

En el reinado del más ilustrado Borbón, Carlos III, aparece, en 1763, otra provisión que impone recaigan los cargos visitadores en quienes hayan sido antes diputados de la Congregación por un año y hermano mayor por dos.

En plena ilustración el decreto, de 22 de diciembre de 1780, suprime la Congregación de San Casiano, cuyas actividades provocaban las quejas de los pueblos, por el excesivo espíritu de clases que las inspiraban. Para sustituirla, Carlos III funda el *Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras*, integrado por los maestros de la villa y corte. En otras ciudades como Sevilla también fue creado un "Colegio Académico al estilo del madrileño". Y en las postrimerías del siglo, cuatro clérigos de Barcelona, que regentaban un colegio en la calle Bellafila elevaron una instancia al Consejo de Castilla para constituirse en *Colegio o Cuerpo Académico de Primeras Letras*". (8).

Carlos IV da una serie de normas sobre la enseñanza y suprime el Colegio Académico, que será sustituido por una *Academia de Primera Educación*, dedicada a examinar a los maestros y proporcionarles colocación. Dicho *Colegio Académico*" y la *"Junta General de Caridad"* quedan suprimidos en 1804 y con ello finaliza la etapa gremial del Magisterio, que se iniciara, en 1642, con la *"Congregación de San Casiano"*. (9). De ahora en adelante comienzan los vaivenes sobre quien debe examinar a los que aspiran a impartir la primera enseñanza.

De Real Orden vuelve a encargarse un plan general de escuelas al Consejo de Castilla, en junio de 1805; pero el proyecto, presentado en enero del siguiente año, tampoco se acepta.

La Constitución de las Cortes de Cádiz, en el Capítulo IX, habla sobre la instrucción pública, y el Informe de Quintana, de 1813, defiende que la instrucción universal es extensible a todos, abierta a todos los ciudadanos, gratuita, uniforme y libre.

El Decreto de 4 de mayo de 1814 declaraba nula la Constitución gaditana y la legislación publicada. Se vuelve al Plan Caballero de 1807 y luego al de Carlos III, de 1771. En cambio, en la "Enseñanza primaria" hay un vacío legislativo hasta que en 1821 se da el primer texto legal en materia educativa: "*Reglamento General de Instrucción Pública*". Y el 16 de febrero de 1825, se promulgaba por Real Decreto el "*Plan y Reglamento de Estudios de Primeras Letras del Reino*", que, entre otras cosas, establece que el sueldo de la maestra sea un tercio inferior al del maestro, ya de por sí bajo" (10).

El 16 de enero de 1826 se aprueba el *Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de grado medio*. Así llegamos a la Ley de 21 de Julio de 1838 del Marqués de Someruelo, de signo moderado, que sigue las directrices de la del Duque de Rivas de 1836, y hablan por primera vez, en el art. 11 y 12, de la creación de "una escuela normal de enseñanza primaria para la correspondiente provisión de maestros" (11).

CLASES DE MAESTROS Y ESCUELAS

Antes de la existencia de las Escuelas Normales, el maestro se formaba al lado de otro maestro, y, por consiguiente, no había entonces la separación actual entre los conocimientos teóricos impartidos en los centros superiores, y los prácticas adquiridas al contacto con la Escuela. Pero según el período de formación o el grado conseguido tenemos:

a) *El maestro titular* que era examinado por los veedores de la Hermandad sobre la pericia del arte de leer, escribir y contar, haciendo escribir en su presencia muestras de las diferentes letras y extender ejemplares de las cinco cuentas como está previsto" (12).

b) *El pasante* que permanecía preparándose al lado del maestro real y con escuela abierta. Este era aspirante a suceder al maestro en la escuela titular u ocupar alguna vacante.

Había distintas categorías de escuelas. Así, el Reglamento de 1825, fija cuatro: "A la clase primera, pertenecen las escuelas de los escolapios y las de las capitales de provincia; a la segunda, otras que se crearán en los barrios de Madrid y en las capitales y ciudades o cabezas de partidos y pueblos de más de 1000 veci-

nos, y a las terceras, las establecidas en pueblo de 500 a 1000 vecinos, y a la cuarta, los de pueblos de 50 a 100 vecinos” (13). Según el tipo de escuela se había de dar más o menos amplia la enseñanza y exigirsele, se les fijaba los sueldos a los maestros, y se determinaban los títulos y condiciones de estos. Pero se podía pasar de un grado a otro con los años de práctica y realizando un nuevo examen.

c) *El leccionista* era el ayo o maestro privado que, sin tener escuela oficial, se dedicaba a la enseñanza de forma asalariada y rivalizaba con los maestros públicos, porque se hacían la competencia profesional. Pero la ordenanza de 1668, recomienda el ejercicio de esta profesión tan sólo a los clérigos o a los ayudantes de maestros examinados”.

La provisión de 1695 manda que los leccionistas sean examinados de lectura, escritura y cuentas, y obtengan la pertinente licencia de la Congregación. Igualmente se les exige la lectura de toda clase de documentos y letras, más teoría y métodos en estas artes” (14).

Por otra parte, se dice que los ayudantes aprobados no pueden establecer escuelas propias en las cercanías de aquellas a las que asistieron, exigiéndoles casi los mismos requisitos que en los documentos anteriores: limpieza de sangre, no haber ejercido trabajos mecánicos, ni pesar sobre ellos pena de infamia.

d) *El maestro de lectura* era el que únicamente enseñaba a leer. En 1705, la Hermandad de San Casiano alude a maestros con título concedido por algunos de los examinadores oficiales para poder enseñar dentro de su casa a leer solamente” (15). Estos nos lo ratifica la investigadora M.^a Angeles Galino que, refiriéndose al siglo XVIII, escribe: “Y hasta había escuelas a las que se asistía sólo para saber leer; el aprendizaje de la escritura exigía un alza en la tarifa de los honorarios”.

A las maestras se les exigía, según la Provisión de 1771, un informe de vida y costumbre, un examen en doctrina y una licencia de las autoridades locales. En cambio, en la de 1783 se le exige además “un examen de labores y otro en lectura” (10). Pero a las niñas sólo se las enseñaba labores y rezo obligatoriamente; la lectura tenía carácter voluntario.

e) Por fin, diremos que había toda una gama de hombres que ejercía la profesión docente con escasa preparación científica y menos actitudes vocacionales, sobre todo en zonas rurales, que poco podían hacer para mejorar la profesión. Según la Doctora Galino: “En muchas partes los sacristanes asumían las funciones de maestros” (17).

Igualmente sabemos que, a nivel privado, hubo en todas las partes mujeres que se dedicaron a la noble misión de recoger y custodiar a los niños mientras sus madres tabajaban en el huerto y en las fábrica. Así, son dignas de mención las “*Escuelas de Amigas*”, como la que atrajo la compasión de D. Andrés Manjón,

en Granada. Los conocimientos que se les exigían a tales educadores eran muy rudimentarios: la doctrina cristiana y las labores domésticas.

TRIBUNAL EXAMINADOR Y ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

El Tribunal examinador, según el Consejo de Castilla, estaba compuesto por no “más de tres maestros de dicho arte de escribir y contar”, los cuales habían de pertenecer por entonces a la Hermandad de San Casiano” (18). Esto resultó una prebenda perpetua hasta que la Real Orden, de 11 de febrero de 1804, suprimió el monopolio de los exámenes, que pasó a mano de una Junta de cinco miembros y obraba gratuitamente.

Por Real Orden, de 6 de Abril de 1806, se crearon las “*Juntas de Exámenes*” de provincias, integradas por el gobernador o corregidor como presidente, dos o tres maestros en ejercicio y un secretario”, aunque sufrirían varias alteraciones, a través del tiempo.

El control de los docentes era relativamente sencillo en las poblaciones importantes donde estaban constituida una corporación gremial de maestros, pero no era posible en las poblaciones pequeñas, cuyas autoridades, en su mayoría, eran poco escrupulosas a la hora de contratar al maestro. En estos lugares se solía hacer un concurso de méritos y una simple oposición sin más requisitos, aunque las Ordenanzas de 1705 establezca que los exámenes de los maestros deben versar sobre la teoría y la práctica de la lectura y de la escritura, las reglas de aritmética y la ortografía” (19). Y la provisión de 1743, ya fija tres clases de exámenes, a libre elección, según la categoría que deseaba conseguir.

En cuanto a los conocimientos específicos que debían poseer se reducían a los que hoy denominamos instrumentales. Así sufrían el *examen de caligrafía y de paleografía*, cuyas disciplinas eran fundamentales para los maestros españoles de los siglos XVII y XVIII; pues constituían las materias básicas que debían dominar para ser admitidos como tales. Esta fue la razón de que hubiera escaso número de docentes titulados, y lo que los distinguía de los restantes maestros no titulados.

En cambio, la *ortografía y la gramática* aparecen vagamente indicadas en las primeras ordenanzas de la Hermandad y sólo pasarán a tener preferencia cuando vaya perdiendo importancia la caligrafía.

Respecto a la *aritmética*, durante gran parte del siglo XVIII, el examen se redujo a comprobar si los aspirantes al magisterio conocían las reglas más elementales del cálculo, lo cual equivalía a “las cuatro reglas generales”. Aunque teóricamente se le debiera exigir otras operaciones más complejas.

A su vez, el *Catecismo y la doctrina cristiana* constituían otra disciplina clave dentro del curriculum del magisterio, cuyo certificado, a mediados del siglo

XVIII, expedían los párrocos y posteriormente comenzó a ser controlado por el Ordinario del lugar” (20). Además toda la sabiduría debía ser adquirida al contacto directo con otro maestro; así la profesión docente seguía los mismos pasos que otras profesiones de la época: aprendiz, oficial y maestro, y para devenir maestro se requerían cuatro años de aprendizajes en la escuela como ayudante.

ANTECEDENTES PROXIMOS DE LAS ESCUELAS NORMALES

Según el Dr. Ruiz Berrio que ha estudiado profundamente este punto, parece ser que fue el pedagogo austriaco, Messmer el primero que usó el término “Escuela Normal” “Normalschule”, por el año 1770.

Los precedentes inmediatos de estas instituciones podemos verlos en el *Colegio Académico* fundado en 1780, “el cual tenía precisamente como una de sus funciones principales, la formación de maestros, y en la *Academia de Primera Educación* que, en los Estatutos de 1797, consideró “cómo uno de sus fines arreglar el establecimiento y métodos en las Escuelas Normales o Colegios de Profesores de primeras letras” (21).

Igualmente la *Escuela de la Real Comitiva*, en 1786, y las *Escuelas Reales de Madrid* en 1791, “al utilizar los modernos procedimientos didácticos de la Europa de entonces y al haber sido señalados como escuelas norma para las demás de España” (22), podemos considerarlas precursoras claras de estas instituciones.

El gran historiador Luzuriaga, en su meritoria obra, *Documentos para la historia escolar de España*, nos refiere: “poco antes de finalizar el siglo XVIII, se creó una cátedra de pedagogía para los “pasantes”, “leccionistas” y demás sujetos que se dediquen al magisterio de primeras letras”, y agrega: “En dos horas diarias y durante un tiempo dejado al arbitrio del catedrático debería ser aprendida la ciencia de la educación con fundamento y solidez, por los que hayan de darla a los niños en las pequeñas escuelas públicas” (23). No cabe duda de que esta cátedra de 1797 fue el antecedente más cercano de nuestras Escuelas Normales.

También la *Escuela Pestalozziana*, inaugurada en Madrid, en 1805, que al año siguiente se transformaría en “*Real Instituto Militar Pestalozziano*”, tanto por los métodos que practicaba como por los objetivos que con parte de sus alumnos pretendía, se convirtió en una auténtica institución de formación de maestros de la que podríamos llamar tipo experimental”. De igual modo va a ejercer influencia la enseñanza mutua de una escuela gratuita para niños en cada uno de los 62 barrios en que se dividía Madrid” (24).

En relación a la formación de las maestras, defendemos con el estudioso del tema B. Delgado que “hasta la Real Cédula del 11 de Julio de 1771, apenas puede rastrearse nada que afecte al magisterio femenino; es todavía más deficitaria que la del masculino”.

Como preclaro antecedente de la "Escuela Normal" femenina, que abrió sus puertas en 1858, tenemos la escuela lancasteriana de enseñanza mútua que llevaba funcionando cuarenta años en la capital. Se inauguró, el 9 de enero de 1818, en la iglesia de San José con 15 alumnos, por una real orden en la que se manda: que se establezca una "Escuela Central" en la corte, donde se enseña el expresado método y sirva de norma a las demás del reino en que se sigue este sistema". A su vez, en 1822, por decreto del Gobierno "se ordenó que se estableciera una escuela de enseñanza mútua en la capital de cada distrito militar y bajo la inmediata inspección de su comandante general" (25).

La experiencia quedó malograda, con la reposición de Fernando VII en el trono, al año siguiente; pero el director de la Escuela de Madrid y su mujer mantendrían semiclandestinamente una, que iba a servir de base para la escuela práctica aneja a la Escuela Normal de Maestras. "En 1834, vuelto a resurgir el régimen constitucional, se designa una comisión" para formar el plan de instrucción primaria del reino", a la que se señala como una tarea urgente y prioritaria restablecer en la corte las escuelas de enseñanza mútua lancasteriana y, sobre todo una normal en la que se instruyan los profesores de las provincias que deben generalizar en ellas tan beneficioso método" (26).

En 1838 se publicaba la Ley del Marqués Someruelos que prescribía la creación definitiva de una escuela normal en cada provincia y una Normal Central en Madrid. Sin embargo la primera escuela Normal para Maestras no se inauguraría hasta veinte años más tarde, es decir en 1858.

CREACION DE ESTAS INSTITUCIONES DOCENTES

La Ley de 21 de Julio de 1838 en el título II, artículo 11 dice textualmente: Cada provincia sostendrá por sí sola, o reunida a otra u otras inmediatas, una escuela normal de enseñanza primaria para la correspondiente de maestros.

El artículo siguiente añade: "Habrá en la capital del Reino una escuela normal central de instrucción primaria, destinada principalmente a formar maestros para las escuelas normales subalternas" (27).

Y, efectivamente, según cuenta Gil de Zárate, en la segunda parte de su meritoria obra: "*De la instrucción pública en España*, el 29-I-1839 se inauguraba la primera escuela normal de Magisterio en Madrid" (28). Así, se dictaban unas reglas y se ponía un cierto orden en los rudimentarios y múltiples sistemas anteriores en la formación de maestros. Una orden ministerial de 1840 prescribía a los jefes políticos el establecimiento de una escuela normal en cada provincia y en 1845, ya había "Normales", en 42 provincias de las 49 en que se estructuraba España. Entre ellas figuraba la nuestra que, según refiere el libro, sobre *El Instituto de 2.ª Enseñanza de Badajoz*, abrió sus puertas "el 18 de febrero de 1844" (29).

El 30-IX-1849 se da una nueva reforma y se suprimen varias escuelas normales y se reestructuran otras.

La Ley Moyano de 1857, en el capítulo II, le da la consagración definitiva en los siguientes términos: “art. 109”. Para que los que intenten dedicarse al magisterio de primera enseñanza puedan adquirir la instrucción necesaria habrá una Escuela normal en la capital de cada provincia y otra central en Madrid”.

Art. 110. “Toda Escuela normal tendrá agregada una Escuela práctica... para que los aspirantes a maestros puedan ejercitarse en ella” (30).

Luego dichos centros docentes han pasado por situaciones difíciles, y estuvieron a punto de desaparecer como tales con la Ley, de 2 de Junio de 1868, que en el capítulo III ordena que sean integrados sus estudios en los Institutos. Así, refiere el artículo 35: “Los estudios teóricos de Maestros de Instrucción primaria se harán en los establecimientos de segunda enseñanza legalmente autorizados, y la práctica en las Escuelas-modelos”.

Art. 37: “La carrera de Maestros de Instrucción primaria durará tres años, en los cuales los alumnos estudiarán las materias que se señalan correspondiente al segundo periodo de la segunda enseñanza, y la asignatura especial de pedagogía convenientemente aplicada en los tres cursos de la carrera” (31).

En cambio, los Reales Decretos son siempre más explícitos y descienden a los nimios detalles. Así el Decreto-Ley, artículo 35, dado a ese respecto, dice: “Cesarán definitivamente las Escuelas normales de Maestros en 1.º de Agosto próximo”.

Art. 38: “Los Regentes de las Escuelas prácticas se harán cargo, bajo su responsabilidad, de todos los objetos y enseres...” Y en el 39 se afirma: “Todos los objetos y enseres se destinaran al estudio y ejercicios prácticos de los aspirantes al Magisterio” (32).

El 13 de septiembre tiene lugar la “Gloriosa” e inmediatamente dejan sin efecto la Ley del 2 de junio anterior y todos los reglamentos que la desarrollan. El Decreto-Ley del 14 de octubre, dado a tal efecto, por el Ministerio de Fomento, decía literalmente:

“Primero. Se derogan la Ley de Instrucción primaria de 2 de junio último y el Reglamento publicado para ejecutarla.

Segundo. Se establece provisionalmente la legislación anterior a dicha Ley en todo lo que no se oponga a las disposiciones contenidas en este decreto.

Noveno. Se restablecen las Escuelas normales suprimidas por la ley de 2 de junio último. (33). Y así sucesivamente hasta el Décimoquinto que anuncia: “El Gobierno presentará a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley de primera enseñanza”.

Así continúan funcionando estas Escuelas, en una situación económica muy precaria, puesto que su subsistencia dependía de las Diputaciones Provinciales, hasta que por un Real Decreto de 17 de enero, en el artículo 1.º, se establece que, “El sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas Especiales de de todas clases, Normales de maestros y maestras, y de las inspecciones de primera enseñanza, cuyos gastos se satisfacen en la actualidad con fondos provinciales o municipales, será obligación del presupuesto general del Estado desde el próximo año económico de 1884 a 1885”. (34).

A principios del presente siglo, el Real Decreto de 17 de agosto de 1901, del Conde de Romanones, reestructuraba los estudios de tipo medio, fusionándose diversas clases de enseñanza que quedan anexionadas a los “*Institutos generales y técnicos*”, como ahora se les va a llamar, y, como consecuencia, se suprimen varias escuelas paralelas a dichos centros, entre ellas las Escuelas Normales de Magisterio, con estos razonamientos: “Por eso ha creído que, si no en toda su extensión, al menos en parte, y desde luego sería de indudable utilidad para los resultados que se propone la nueva organización que se da a los Institutos, que bajo la denominación de Institutos generales y técnicos abarcarán no sólo los actuales estudios de la segunda enseñanza, sino las enseñanzas técnicas del Magisterio y las de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, así como la enseñanza para los obreros”. (36).

Más adelante, comentando la reforma de las “Escuelas Normales” como una gran conquista conseguida, afirma: “Con una cultura general como la que representan los tres cursos de estudios elementales y los dos de estudios superiores, el Maestro español llegará a ser lo que han sido y son el Maestro alemán, el suizo, el sueco y el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables”.

A continuación el reformador prosigue exponiendo sus reflexiones, sobre la educación, con estas elocuentes palabras: “Para lograr esto era necesario reorganizar las actuales enseñanza de las Escuelas Superiores de Maestros, conservando su carácter esencialmente pedagógicos y de especialización, carácter que quizás no debiera perderse en los estudios elementales, si las exigencias económicas, aparte de otras fundadas consideraciones, no hubieran aconsejado llevarlos a los Institutos” (36).

A partir de este Real Decreto, según el Art. 17, “Las escuelas elementales y superiores de Maestros y las superiores de Maestros forman parte de los Institutos, conservando su unidad orgánica”.

Art. 18. “Queda suprimida la clase de Maestros normales. En adelante sólo se distinguirá en la carrera de Magisterio de primera enseñanza dos grados: el elemental y el superior” (38). Luego da las normas requeridas para ingresar y las

disciplinas específicas, que debían cursar, por año, los aspirantes a maestros, de cada una de las dos categorías, que duraban tres y dos años respectivamente.

Pero esta renovación, que a su promotor le parecía ambiciosa y que supondría la elevación sociocultural del Magisterio, no dió los frutos esperados y duración fue efímera, pues, en 1903, varias Escuelas Normales vuelven a funcionar como centros independientes; otras continúan unidas a los Institutos.

En las “*Memorias del Instituto General y Técnico de Badajoz*” curso 1904-1905, vemos que figuran asignaturas de Magisterio de 1.^a Enseñanza y de Bachiller, y en el cuadro de los matriculados hay un porcentaje aparte para los alumnos de Bachillerato y otro para los de Magisterio. Durante el mismo año, en la relación de los alumnos que se examinaron del Grado de Bachiller había 67, mientras para la Reválida de Magisterio de primera enseñanza elemental sólo hay 6.

Como datos anecdóticos, contaremos que en el curso 1906-1907 había matriculados del Bachillerato oficial, 144, no oficial colegiado 348, no oficial no colegiado, 328, en total 820. En cambio, del Magisterio oficial, 15, no oficial no colegiado, 42, en total 57. Al año siguiente ingresan 237 alumnos en el Bachillerato y 19 en el Magisterio (38).

Otra observación digna de resaltar es que, si nos fijamos en los *Planes de Estudio*, el Bachillerato tiene en cada uno de los cursos cinco disciplinas, y Magisterio reúne nueve materias por año, lo cual nos confirma la tendencia constante de estos estudios de englobar muchas y muy dispares disciplinas en pocos años y, como consecuencia, profundizar muy poco.

A partir del año 1908-1909 solamente vienen en la Memoria los alumnos que cursaban Bachiller, de lo cual deducimos fácilmente, que por esa época se vuelven a separar en nuestra ciudad los estudiantes de Bachillerato de los que deseaban hacer Magisterio.

PLANES DE ESTUDIOS EN ESTOS CENTROS

Los planes de estudios en dichos centros han oscilado, como el péndulo, de un extremo a otro, según la corriente ideológica o política reinante. Esto se debe, por una parte, a que sus planes no fueron elaborados con criterios amplios y objetivos, conforme a las necesidades educativas de los escolares, y la preparación adecuada de los futuros maestros; por otra, a que las finalidades y objetivos han variado mucho, según las circunstancias y los momentos históricos. Así afirma Sánchez de la Campa: “Desgraciadamente es un hecho el que en materia de instrucción pública por regla general se ha venido en España formando la tela de Penelope” (39) con mayor razón podríamos hacer hoy tal aserveración.

Silencio los seis primeros proyectos, por considerarlos remotos en el tiempo

y me limito a los habidos en el último medio siglo de la vida intelectual de nuestra patria. En este período se dan profundas transformaciones sociales y cambios políticos importantes que afectarán al nivel cultural y al sistema educativo en general; pero dónde más se han dejado sentir ha sido en las Escuelas Normales de Magisterio.

El 14 de Abril de 1931 se proclama la II República y la “reforma de la educación en todos sus grados” fue uno de sus grandes objetivos. Así escribirán: “Ha llegado el momento de redimir a España por la escuela”. La escuela primaria se convertía así en el centro de la atención de la recién estrenada República” (40). Durante ella, los políticos van a preocuparse ardentemente de elevar el nivel socio-cultural del pueblo tratando de que la educación llegue a todas las clases.

Además, para llevar a la práctica las reformas se impone, por un decreto de 29 de septiembre del mismo año, el ya mencionado “*Plan Profesional*”, en la Escuelas Normales y comienzan a organizar la enseñanza primaria a tal ritmo que en pocos años se crearon más escuelas y se promocionó más la educación básica que en los treinta años anteriores. En síntesis, el Plan “exigía el título de Bachiller Universitario para el acceso a la Escuela Normal, con un ingreso-oposición a plazas limitadas, tres años de estudios en jornada completa de mañana y tarde, un año de prácticas con el sueldo de Maestro interino, y una reválida final eliminatória” (41). Estos grandes esfuerzos quedarían truncados a los pocos años por la sangrienta contienda.

La Guerra fue un colapso general de todas las instituciones, incluidas las educativas; al finalizar la misma, la situación cultural del pueblo es un caos y la ignorancia campea por todas partes. Para remediar tal situación se intenta recolectar para docente a toda persona que supiera leer, escribir y poco más, y hubiera militado en el bando nacional, impartándole unos cursillo de formación profesional acelerada.

También los profesores que pudieron probar su hostilidad a la República tuvieron, sin embargo, que sufrir unos exámenes y seguir unos cursos de orientación profesional, “para saturar su espíritu del contenido religioso y patriótico que informa nuestra cruzada, pues, de otro modo, aún sin estar contaminados carecían de la competencia necesaria para inculcar en sus alumnos el espíritu religioso y moral católico que constituyen uno de los postulados de nuestro glorioso Movimiento Nacional” (O. de 28 de julio de 1939).

Igualmente se depuró a los alumnos que estudiaban Magisterio a fin de evitar que estuvieran previstos de ideas liberales, disolutas, antipatrióticas y ateas. Para ello por orden de 14-VII-39, se prescribía que se presentase “al solicitar la matrícula un informe de las autoridades militares, civiles y eclesiásticas que acrediten su buena conducta, religiosa y patriótica” (42).

A continuación va a imponerse una serie de planes de estudios sucesivos en las “Escuelas Normales” que marcan las directrices a seguir y materializan la política educativa de cada momento.

Primero se implanta el “Plan Bachiller” de 1940, en el cual los bachilleres se hacían inmediatamente maestros, aprobando unas asignaturas específicas de capacitación profesional: dos cursos de Pedagogía, dos cursos de Gimnasia, dos cursos de Música, dos cursos de Caligrafía, etc.

Después se impone el “*Plan provisional de 1942*” en el que se impartirán simultáneamente la formación general y profesional a los futuros maestros. Estos serán los encargados de encauzar y adoctrinar a la infancia que comienza a despertarse en el silencio de los postguerra.

La Ley de Educación Primaria de 1945, además de tener un cariz completamente católico, puesto que la iglesia impuso, en ella, sus directrices y opiniones, deja los estudios como están; pues, el artículo 58 no les exigía el título de bachiller, sino que “basta los conocimientos de los primeros ciclos de la escuela media” para ingresar en Magisterio.

Pasando el tiempo, advierten los dirigentes de la política educativa que la preparación que reciben los docentes de primaria es insuficiente para hacerse cargo de la formación de los niños nacidos después de los años cuarenta. Así redactan el *Plan 1950* que requería el “Bachiller Elemental”, más examen de ingreso, para acceder a estos Centros. Allí, durante tres años se les daba una ampliación de los conocimientos científicos y la capacitación pedagógica propiamente dicha.

Transcurridos los años, este plan va quedando pobre y anticuado para las necesidades de la nueva época, y para subsanarlo se estrena el *Plan 1967*, que establece el nivel del “Bachillerato Superior”, como condición previa, para ingresar en las Normales de Magisterio, donde recibían los conocimientos teóricos en dos cursos y después tenían uno completo de prácticas subvencionadas.

Encontrándose en pleno auge la economía nacional, en mayor de 1968, llega Villar Palasí al Ministerio de Educación y Ciencia, e intenta hacer una reforma profunda del “Sistema Educativo Español”, y, como consecuencia, también le afectará a las Escuelas Normales que, de ahora en adelante, se denominarán “Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.”. Pasan a depender directamente de un Distrito Universitario, y los estudios en ellas impartidos se consideran superiores.

En 1971, inauguran el primer *Plan Experimental*, con carácter universitario; plan que deja bastante que desear, porque pretende ser general y profesional al mismo tiempo, sin conseguir ninguno de los dos objetivos propuestos. Además, al ser un plan indicativo, cada Comisión de Universidad lo interpretó a su manera; incluso en un mismo Distrito Universitario no coinciden las materias.

“En 1976 la Asociación Nacional de Catedráticos manifiesta a la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias la ineficacia del Plan actual y la urgencia de una reforma” (43). Entonces el Ministerio elabora y publica en Junio del siguiente año un esbozo de otro nuevo, que busca dar unas directrices generales, enderezar los entuertos y llenar las lagunas del existente. En él se evidencian ciertas ventajas:

1.ª Confirma la duración de los estudios de magisterio en tres años, pero concediéndole un carácter eminentemente profesional, lo que dará lugar a que el futuro docente salga mejor preparado para desempeñar su digna función.

2.ª Contiene cinco especialidades, lo que es digno de elogios; pues, al añadirle a las tres ya existentes, las especialidades de Educación Preescolar y la de Educación Especial, capta y se aproxima a las necesidades reales y a la problemática de la escolarización del país y quiere poner remedios, formando profesionales preparados a tales efectos.

3.ª Reduce las horas lectivas semanales del alumnado de las Escuelas Universitarias de Magisterio a un número que consideramos más justo y razonable.

4.ª Igualmente tiene a su favor, el que los cursos los programas por un año lectivo y no por cuatrimestres como el vigente.

5.ª Finalmente, diremos que las prácticas de enseñanza las deja para el último curso, cuando supone que los alumnos se encuentran formados en las fundamentales cuestiones teóricas.

Sin embargo, todavía admite amplios criterios de interpretación y deja demasiada libertad y, como consecuencia, arbitrariedad al profesorado que lo ha de llevar a la práctica. Más, a pesar de haber sido publicados en el BOE del 25-VI-77, no se ha puesto en marcha su aplicación y se ha continuado reformando el anterior (44).

Luego han sido constantes los intentos, tanto por parte de los responsables del Ministerio, como por las autoridades académicas, de reorganizar estas Escuelas y reformar el actual plan de estudio. A partir de los años ochenta están proliferando diversos trabajos sobre el tema en muchas Universidades del Estado. A la vanguardia de esta corriente reformista, figuran los realizados por la Generalitat de Cataluña, el de Valencia, el de Córdoba, el del ICE de Murcia, etc. Y en el presente año, desde el curso pasado, hay rumores fundados de que el MEC desea reestructurar profundamente estos Centros.

POLITICA SEGUIDA CON LAS ESCUELAS NORMALES

En líneas generales, las escuelas Normales de nuestro país han sido las postergadas del Ministerio de Educación, dentro del retrato cultural que hemos llevado en relación a Europa, debido al escaso prestigio y la poca importancia que

se le ha concedido a la enseñanza primaria del pueblo y, como consecuencia a la formación de los maestros. No obstante, podemos señalar en la historia de estos sufridos establecimientos, dos momentos dignos de mención por la resonancia concedida al nivel básico de la educación y a los profesores que la impartían.

El primero fue en la Segunda República. Se implantó en las Escuelas Normales el célebre *Plan Profesional* de 1931, del cual sólo se han dicho alabanzas y elogios, tanto por parte de los maestros que lo cursaron, como de los políticos y pedagogos que lo confeccionaron.

El otro momento de euforia, y que parecía de gran esplendor, se da al publicarse la *Ley General de Educación* vigente, el 4 de agosto de 1970, según la cual las "Escuelas Normales" quedaban integradas en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB. Se cumplía así una vieja aspiración, la de dar a los estudios de magisterio rango universitario.

Más todas las expectativas puestas en el nuevo y largo nombre de estas Escuelas y en su categoría superior, antes de una década, se han visto totalmente frustradas. Las razones fueron varias: "tardanza en procederse a la integración de los cuerpos previstos por la Ley y al aplazamiento de la convocatoria de nuevas oposiciones para esos Centros (45). Por lo que han quedado, en su mayoría, en manos de profesores contratados, faltos de orientación, incentivos y motivaciones, etc.

Hoy se ha llegado a tal situación que algunos se cuestionan, si los alumnos después de cursar todo un Bachillerato completo, COU, y tres años de formación en las Escuelas Universitarias, salen mejor preparados que antes; a lo cual no podemos dar una respuesta categórica afirmativa ni negativa. Lo que sí podemos confesar, sin temor a equivocarnos, es que los actuales "Diplomados de Educación General Básica" están menos capacitados para desempeñar la amplia tarea llamados a cumplir; pues, en planes anteriores todos recibían unas nociones generales de la Didáctica o Metodología de las disciplinas básicas e instrumentales: lectura, escritura, ortografía, matemática, etc. En cambio, en el vigente plan con la ampliación y especificación de materias, muchas veces tienen que impartir disciplinas para las que no están preparados científicamente y menos didácticamente.

La explicación de todo esto es clara: a estos establecimientos se les ha cambiado de nombre y se les han encomendado misiones más complejas, pero se sigue manteniendo la misma infraestructura y política de dejadez y abandono respecto a ellos. Antes, por parte de la Administración Central; ahora, por parte de las "Universidades que, inmersas en múltiples y complicados problemas, no han prestado a las Escuelas la atención que hubieran precisado" (46).

Recientemente se ha llegado a interrogar por su servicio y utilidad a la sociedad, y, al no verlos muy claros, algunos proponen suprimirlas. Con cuya me-

dida estoy en desacuerdo, puesto que, teóricamente, nadie puede dudar de su finalidad: *Formar el Profesorado de EGB*, que es, con mucho, el más numeroso de todos los cuerpos docentes, incluso de la Administración del Estado. Pero, si van a continuar en la situación caótica y de descuido actual, abogaría por su desaparición. Creo que ha llegado el momento de tomar una resolución drástica, y, según opiniones extendidas, parece que la van a emprender.

En 1980 se publica la *Memoria del Seminario para el análisis de la Identidad de las Escuelas Universitarias de Magisterio y reforma de sus enseñanzas* que es un informe de la reunión celebrada en Segovia, en octubre del año anterior, entre la casi totalidad de sus Directores y alto personal del Ministerio de Universidades e Investigación. En él se exponen y comentan varios de los problemas que padecen estos Centros, lo cual no quiere decir que sean los únicos, ni que sean desconocidos, pero tiene de laudable el que se hayan sacado a la luz pública a ver si, de una vez por todas, se les ponen remedios.

En dicho informe el señor Aizpún afirma: "Las Escuelas del Profesorado proporcionan títulos académicos, pero no forman maestros"; opinión que la mayoría de los que trabajamos en ellas compartimos. Igualmente lamenta el mismo autor la carencia de orientación profesional de las distintas disciplinas que se imparten en dichas instituciones. También echa de menos en su análisis la falta de actualización del Profesorado de E.G.B., y la deficiente investigación y perfeccionamiento del propio" (47).

Por su parte, Gimeno Sacristán y Fernández Pérez han aireado los resultados de unas encuestas, nada encomiables, sobre la formación científica del profesorado y la metodología seguida en estos centros y, aunque la mayoría de las afirmaciones sean verídicas, no dicen nada favorables para estos establecimientos. Después de llegar los dos catedráticos a unas maravillosas conclusiones sobre la problemática y la solución de estas Escuelas Universitarias, expuestas al final como una declaración de principios, los que llevamos tiempo en ellas comprobamos que todo se ha quedado en buenas intenciones y muy poco se ha realizado en la práctica (48).

En diciembre de 1981, se celebra en Málaga el *I Encuentro Nacional de Escuelas Universitarias de Magisterio*, organizado por el MEC, bajo el patrocinio directo del ICE de la Universidad de Málaga. A dicho encuentro asistieron Catedráticos de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y unos trescientos profesores no numerario, incluso algún representante del Ministerio, con la finalidad de captar qué proponían las partes implicadas para la reforma de los mencionados establecimientos. Sinceramente, debemos confesar que hubo opiniones de todos los colores. Los catedráticos de Universidad con sus ponencias ilustradas, se dedicaron a teorizar sobre cómo debe ser el Profesorado en general y el de Educación Básica en particular. Los catedráticos de Escuelas Universita-

rias de Magisterio expusieron el programa ideal a desarrollar en los distintos cursos y materias más adecuadas para ellos. Y los profesores interinos, preocupados por su inestabilidad, se entregaron fundamentalmente a observar y comentar lo que allí ocurría y a preguntarse qué sería de ellos.

A la vista de este panorama, diremos que aquella gran asamblea resultó bien por la convivencia que se tuvo entre los distintos profesores de este estamento, pero fue bastante deficiente respecto al objetivo prioritario de "Renovación Pedagógica de nuestras Escuelas" (49). Tampoco se llegó a unas conclusiones claras y precisas.

El pasado año "por Orden Ministerial de 11 de Junio de 1982 (B.O.E. del 19 de junio) se constituye un Grupo de trabajo para la "Reforma de la Formación de Profesores de E.G.B." (50). Este grupo publica un estudio titulado: *La reforma de la formación de profesores de educación general básica*. En él analizan la situación actual de estos centros, con toda su amplia problemática y sus diversas causas, haciendo al mismo tiempo una serie de proposiciones para mejorarlos. Pero al tener lugar el cambio político a finales de año, todo quedó en un mero proyecto. Y aunque no hubiera ocurrido este cambio, dudo que hubieran realizado algo bueno, ya que todos coincidían en la enfermedad y las causas, pero no se ponen de acuerdo en la medicina para el remedio.

Son tanto los intereses particulares que subyacen que, ni en la reunión de Altos Funcionarios del Ministerio y Directores, en Segovia, ni en la Magna Asamblea de profesores numerarios y no numerarios tenida en Málaga, ni en las reuniones de Jarandillas, ni otras que se celebran en distintos Distritos Universitarios, ni, incluso en el "Grupo de Trabajo", nombrado ex profeso para ello, se vislumbra una solución viable al respecto.

Para corroborar mi aserto me remito al último texto citado. En él, después de exponer una panorámica bastante acertada de los principales problemas y dificultades que tienen planteados, a los que se deben enfrentar para conseguir la reforma pretendida, llegan a las siguientes conclusiones:

"El presente documento sobre la Reforma de la Formación de Profesores de Educación General Básica" tiene el carácter de mero informe. Y, efectivamente, seguro que seguiríamos durante largo tiempo igual, si hubieran continuado los mismos dirigiendo la política educativa de nuestro pueblo.

También en el folleto se enumeran varias deficiencias que echamos de menos y todos conocemos, pero los que dirigieron la educación no se preocuparon, lo más mínimo, de subsanarlas. Y finaliza con este eslogan tantas veces reiterado: "Puesto que el profesorado es pieza clave en el sistema educativo, el objetivo de elevar la calidad de nuestra educación pasa necesariamente por la formación de un profesorado competente..." (51). A lo cual habría que decirles: "obras son amores y no buenas razones".

En la actualidad, la innovación substancial quiere realizarse por expertos y con la máxima objetividad, sin atender a mezquindades ni miramientos particulares, teniendo en cuenta solamente el bien de la enseñanza y de la Sociedad que, en último término, debe ser la beneficiada de la misma. Esperamos que así sea y no quedemos frustrados una vez más.

M. DOMINGUEZ LAZARO

NOTAS

- 1 MORENO GARCIA, J. M., *Historia de la Educación*, 3.ª edición. Edit. BIE, Madrid, p. 168.
- 2 CARDERERA, *Diccionario de la Educación y Métodos de Enseñanza*, T.I. Imprenta de R. Campuzano, Madrid, 1885, 3.ª edic., p. 96.
- 3 MORENO GARCIA, J. M., op. cit., p. 247.
- 4 JIMENEZ-LANDI, A., *La Institución Libre de Enseñanza*, Apéndices, Ediciones Taurus, Madrid, 1973, p. 572.
- 5 DELGADO, B., *La formación del Profesorado de Primeras Letras, antes de la creación de las Escuelas Normales. Actas del VII Congreso de Pedagogía*, Madrid, 1980, T.I., pp. 121-142.
- 6 JIMENEZ-LANDI, A., op. cit., p. 574.
- 7 LLOPIS, J. Y CARRASCO, M.ª V. *Ilustración y Educación en la España del S. XVIII*, Imprenta Martín, Valencia, 1983, p. 150.
- 8 DELGADO, B., op. cit., p. 122.
- 9 JIMENEZ-LANDI, A. op. cit., p. 578.
- 10 LUZURIAGA, L., *Documentos para la Historia Escolar de España*, T.I. Junta de ampliación de Estudios. Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1916, p. 142.
- 11 MEC. *Historia de la Educación en España*. T. II, Servicios de Publicaciones del MEC, Madrid, 1979, p. 147.
- 12 DELGADO, B., op. cit., P. 124.
- 13 LUZURIAGA, L., op. cit., p. 36.
- 14 JIMENEZ-LANDI, S.A., *La Institución Libre de Enseñanza*, Apéndices, Ediciones, Taurus, Madrid 1973, p. 572.
- 15 DELGADO, B., op. cit., p. 127.
- 16 LUZURIAGA, L., op. cit., p. 29.
- 17 GALINO C. M.ª Angeles, "Nuevas fuentes para la Historia de la Educación en Evolución histórica de la educación en los tiempos modernos". *Actas del II Congreso Internacional de Pedagogía*, Santander, San Sebastián, 1949, Inst. San José de Calasanz, Madrid 1950, p. 194.
- 18 DELGADO, B., op. cit., p. 130.

- 19 LUZURIAGA, L., *Documentos para la Historia Escolar de España*, T.I., Junta de ampliación de Estudios-Centro de Estudios Históricos, Madrid 1916, p. 27.
- 20 DELGADO, B., op. cit., pp. 136-137.
- 21 LORENZO, L., op. cit., pp. 33-34.
- 22 RUIZ BERRIO, J., *Estudio histórico de las instituciones para la formación de profesores. Actas del VII Congreso Nacional de Pedagogía*, T.I. Granada, 1980, pp. 107-108.
- 23 LUZURIAGA, L., *Documentos para la historia escolar de España*, T.I, Junta de ampliación de Estudios-Centros de Estudios Históricos, Madrid 1916, p. 282.
- 24 RUIZ BERRIO, J., *Política Escolar en la España del siglo XIX*, Madrid, 1970, p. 92.
- 25 RUIZ BERRIO, J., *Estudio histórico de las instituciones para la formación de Profesores. Actas del VII Congreso Nacional de Pedagogía*, T. I. Granada, 1980. p. 109.
- 26 Ibidem, p. 110.
- 27 MEC., *Historia de la Educación en España*, T. II, Servicios de publicaciones del MEC. Madrid, 1979, p. 147.
- 28 GIL DE ZARATE, *De la instrucción pública en España*, imprenta del colegio de sordomudos, Madrid 1855, p. 163.
- 29 SOLAR Y TABOADA Y EL MARQUES DE CIADONCHA, *El Instituto de 2.ª Enseñanza de Badajoz*, Tipografía viuda de Antonio Arqueros, Badajoz, 1964, p. 96.
- 30 MEC, *Historia de la Educación en España*, op. cit., p. 268.
- 31 Ibidem, pp. 309-310.
- 32 *COMPILACION LEGISLATIVA DE INSTRUCCION PUBLICA*, T. II, primera enseñanza, Imprenta de T. Fontanet, Madrid, p. 164.
- 33 MEC, *Historia de la Educación en España*, T. II, op. cit., pp. 326-327.
- 34 *COLECCION LEGISLATIVA, Primera Enseñanza*, Imprenta Nacional, Madrid 1884, p. 10.
- 35 MEC, *Historia de la Educación en España*, T. II, Servicio de publicaciones del MEC, Madrid, 1979, pp. 125-126.
- 36 Ibidem, p. 127.
- 37 Ibidem, p. 137.
- 38 GONZALEZ CUADRADO, A., *Instituto General y Técnico de Badajoz. Memorias*, la Minerva Extremeña, Badajoz, 1904-1909.
- 39 SANCHEZ DE LA CAMPA, J. M., *Historia filosófica de la Instrucción pública de España*, Imprenta de D. Timoteo Arnaiz, Burgos, 1871, p. 393.
- 40 PUELLES BENITEZ, M. de, *Educación e ideología en la España Contemporánea*, edit, Labor, Barcelona, 1980, p. 320.
- 41 MEC, *La reforma de la formación de profesores de educación general básica*, Servicio de publicaciones del MEC, Madrid, 1982, p. 26.
- 42 PUELLES BENITEZ, M. de, op. cit., p. 369.
- 43 MEC, *La reforma de la formación de profesores de educación general básica*. Servicio de publicaciones del MEC, Madrid 1980, p. 32.
- 44 *Boletín Oficial del Estado, 25 de Junio de 1977*.
- 45 MEC, *Reforma de la formación de Profesores de educación general básica*. Servicio de publicaciones del MEC, Madrid, 1980, p. 10.
- 46 Ibidem, p. 10.
- 47 MEC, *Memoria del seminario para el análisis de la Identidad de las Escuelas Universitarias de Magisterio y reforma de sus enseñanzas*, edita, Servicio de publicaciones del MEC, Madrid 1980.
- 48 GIMENO SACRISTAN Y FERNANDEZ PEREZ, *La Formación del Profesorado de E.G.B. Análisis de la situación actual*, Servicio de publicaciones del MUI, Madrid 1980.

- 49 MEC e ICE, Primer Encuentro Nacional de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B., edita ICE de la Universidad Málaga, 1981.
- 50 MEC, Reforma de la formación de profesores de educación general básica, Servicio de publicaciones del MEC, Madrid, 1982, p. 13.
- 51 Ibidem, pp. 72-74.